

ACTA N° 2.245

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del diecisiete de octubre del año dos mil uno, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Héctor Tievas y los Sres. Ministros Dres. Carlos Gerardo González, Ariel Gustavo Coll, Eduardo Manuel Hang y Arminda del Carmen Colman, para considerar:

PRIMERO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA: La Presidencia informa que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 inc. 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones del Registro de la Secretaría de Gobierno: 1°) N° 377/01: -Sup- Por la que se autoriza a la agente Graciela Centurión, a ausentarse de sus funciones, los días cinco y seis de noviembre del corriente, en virtud de lo normado por el art. del 56 R.I.A.J. **ACORDARON:** Tener presente y aprobar lo actuado. **SEGUNDO:** Señor Ministro Dr. Ariel Gustavo Coll s/ Pedido. Visto lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Provincial N°: 1.365. **ACORDARON:** Instruir a los titulares de las Secretarías del Tribunal de Familia y de los Juzgados Civiles de El Colorado, Las Lomitas y Clorinda, que deberán comunicar a la Defensoría del Pueblo en forma mensual los datos que menciona el artículo 4° de la ley 1.365. **TERCERO:** Vencimiento de mandato del Juez de Paz de Menor Cuantía de Pirané, Dr. Marcial Oviedo de Dure. Visto el informe elevado, por la Secretaría de Gobierno. **ACORDARON:** Renovar el mismo, por un nuevo periodo constitucional. **CUARTO:** Sr. Jefe de División Casimiro Arguello s/ Pedido Visto la nota presentada por el mencionado agente y el informe realizado. **ACORDARON:** Justificar las inasistencias incurridas hasta el día de la fecha conforme al art. 53 bis del R.I.A.J. y conceder treinta días de licencia a los fines de obtener el beneficio jubilatorio, encomendando a la Dirección de Recursos Humanos el seguimiento del caso. Al pago de los haberes reclamados, oportunamente. **QUINTO:** Presidente de Casa Cuna “Santa Teresita del Niño Jesús” S/ Pedido. Visto la nota presentada por la presidente de la mencionada entidad, donde solicita subsidio económico y el informe elevado por la Dirección del Servicio Financiero del Poder Judicial **ACORDARON:** No hacer lugar a lo solicitado. **SEXTO:** Asociación Judicial Formosa s/ Recurso de Reconsideración. Visto el recurso de Reconsideración promovido por la Asociación Judicial Formosa contra las decisiones adoptadas por este Tribunal en el Punto 7° del Acta N° 2.238/01; que abona el recurso presentado, principalmente, la referencia que en el art. 1° del Punto 7° se hace respecto a la “razonabilidad” en la

duración del cese de actividades, es decir, en relación al tiempo en que puede prolongarse un conflicto de naturaleza gremial y que implique la no prestación de la obligación laboral por parte de los trabajadores judiciales. Que siendo ese el único punto objeto de agravios en el recurso presentado, corresponde tener presente que la referencia a la “razonabilidad”, constituye un concepto reiteradamente reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como parámetro en la toma de decisiones (CSJN, Fallos 304:972; 305:159, entre otros; cf. asimismo a Augusto Morello en su obra “El Recurso Extraordinario”, pág. 33, Edición 1987 de la Librería Editora Platense y Abeledo Perrot, como así también a Juan Francisco Linares en “Poder Discrecional Administrativo” pág. 155, donde sostiene la existencia de “un deber de razonabilidad en el comportamiento administrativo” lo que implica, en definitiva, el ajuste del término a circunstancias de modo, tiempo y lugar que, al resultar variable, ameritan tratamientos no estrictos sino, precisamente, razonables. Pero aún en el marco del derecho laboral, la referencia se encuentra implícita en el Convenio 87 sobre “Libertad Sindical” de la Organización Internacional del Trabajo, cuando indica que “un servicio no esencial puede convertirse en servicio esencial cuando la duración de la huelga rebasa cierto periodo o cierto alcance y pone así en peligro la vida, la seguridad o la salud de la persona en toda o parte de la población” (conf. “La Regulación de la Huelga en los Servicios Esenciales. Régimen Actual (Ley 25.250)” artículo de Mariano Recalde y Héctor P. Recalde en la Revista de Derecho del Trabajo N° 8, Agosto de 2.000). Que siendo a sí y no resultando suficientes los argumentos expuestos para la revocatoria pretendida, corresponde rechazar el recurso presentado. Por todo ello, **ACORDARON:** No hacer lugar a la reconsideración planteada contra el punto séptimo del Acta N° 2.238/01. En este acto, siendo las 11, 30 horas, los señores Ministros resuelven pasar a un cuarto intermedio hasta el día jueves dieciocho a las once horas.-----


HECTOR TIEVAS


CARLOS GERARDO GONZALEZ


ARIEL GUSTAVO COLL



EDUARDO MANUEL HANG


ARMINDA DEL CARMEN COLMAN

Continua Acuerdo N° 2245

Siendo las once horas del día dieciocho de octubre del año dos mil uno, se reúnen en la sala de Acuerdo los Sres. Ministros, a fin de continuar el tratamiento de los puntos previstos para el Acuerdo N° 2245. **SEPTIMO:** Requerimiento de haberes adeudados y facultades de Presidencia para Acuerdos Extraordinarios. Visto la situación existente en el Poder Judicial de la Provincia, afectada en la prestación normal de su servicio, ante las medidas de acción directa adoptada por la Asociación Judicial Formosa, como consecuencia de la falta de percepción de los haberes adeudados, con el objetivo de asegurar el pleno ejercicio de las facultades de superintendencia que este Excmo. Superior Tribunal posee por mandato constitucional, teniendo en cuenta la disposición contenida en el art. 114 segundo párrafo del Reglamento Interno para la Administración de Justicia, y con la abstención de la Sra. Ministro Dra. Arminda del Carmen Colman, **ACORDARON:** 1º) Requerir al Poder Ejecutivo Provincial la normalización del pago de haberes adeudados a Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Provincia. 2º) Facultar al Presidente a convocar a Acuerdos Extraordinarios de Superintendencia, en cada caso que lo considere necesario, con el objetivo de asegurar el pleno ejercicio de las facultades propias de este Excmo. Superior Tribunal de Justicia, en la presente situación y tendientes a lograr la plena normalización de los servicios jurisdiccionales. **OCTAVO:** Designación de Delegado Vecinal de El Colorado. Visto las constancias del expediente N° 253/01 de la Secretaria de Gobierno –Sup-. **ACORDARON:** Facultar a Presidencia a convocar de la lista de aspirantes conforme al orden de mérito vigente. **NOVENO:** Juez de Instrucción y Correccional N° 4 Dr. Héctor Ricardo Suhr S/ Pedido. Visto la nota presentada por el mencionado Magistrado, donde solicita se afecte al Servicio de los Juzgados de Instrucción en Turno, el Vehículo (secuestrado) Toyota Hilux DLX, tipo pick-up, modelo 1.998. **ACORDARON:** Remitir estas actuaciones al Juez de Instrucción y Correccional N° 4, para que proceda conforme a Derecho. **DECIMO:** Expresión de condolencias por fallecimiento del Sr. Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Jorge Juan Ballardini. Visto la infausta noticia recibida con relación al fallecimiento del Dr. Jorge Juan Ballardini, quien integrara el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz y se caracterizara por su excelente trato, predisposición y contracción al trabajo, largamente demostrado en su desempeño por ante la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas.

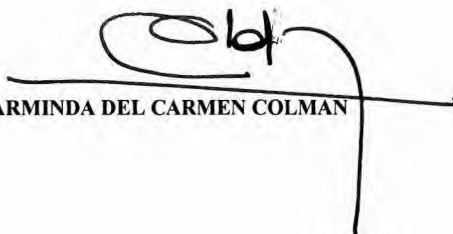
ACORDARON: Expresar las condolencias del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, a la Sra. Silvia Gladys Ocampo y demás familiares del recordado colega, como así también a los Miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique y registre.


HECTOR TIEVAS


CARLOS GERARDO GONZALEZ


ARIEL GUSTAVO COLL


EDUARDO MANUEL HANG


ARMINDA DEL CARMEN COLMAN